

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 42

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-1799 *Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en la nueva dársena deportiva del puerto de Laredo.*

La nueva dársena deportiva del puerto de Laredo (Cantabria) dispone de unas instalaciones de amarre para embarcaciones deportivas, cuyo previsto régimen de gestión directa precisa el otorgamiento de títulos administrativos o autorizaciones de uso de puestos de amarre.

El procedimiento de otorgamiento de tales autorizaciones en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria viene establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, en cuyo artículo 12.1 dispone que el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo de la Dirección General competente en materia de puertos, mediante convocatoria pública, cuyas bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por todo lo expuesto, el director general de Obras Públicas, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

RESUELVE

Acordar el inicio, mediante convocatoria pública, del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre de la nueva dársena deportiva del puerto de Laredo, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Puerto objeto de la convocatoria.

El puerto objeto de la presente convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre es la nueva dársena deportiva del puerto de Laredo.

Segunda.- Puestos de amarre ofertados y tarifas aplicables.

El número de puestos de amarre ofertados es de seiscientos cincuenta (650), distribuidos de la siguiente forma:

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 42

Tipo de Amarre Eslora x Manga	Número de amarres	Eslora de embarcación	Tarifa Anual (€)*	Tarifa bonificada (€)** (domiciliación bancaria 20%)
6 m x 2,8 m	147 - C	≤ 5 m	1.125,00	900,00
		> 5 m y ≤ 6 m	1.425,00	1.140,00
8 m x 3,4 m	125 - B	≤ 7 m	1.816,00	1.452,80
		> 7 m y ≤ 8 m	2.208,00	1.766,40
10 m x 4,2 m	179 - A	≤ 9 m	2.679,00	2.143,20
		> 9 m y ≤ 10 m	3.150,00	2.520,00
12 m x 4,8 m	122 - A	≤ 11 m	3.752,00	3.001,60
		> 11 m y ≤ 12 m	4.353,00	3.482,40
15 m x 5,3 m	59 - A	≤ 13,5 m	5.254,00	4.203,20
		> 13,5 m y ≤ 15 m	6.155,00	4.924,00
18 m x 6,3 m	18 - A	≤ 16,5 m	7.228,00	5.782,40
		> 16,5 m y ≤ 18 m	8.302,00	6.641,60

* Las tarifas expuestas se establecen en la Ley de Cantabria de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016 (Tasas Portuarias. Tarifa T-5: Embarcaciones deportivas y de recreo. Novena: nuevo puerto de Laredo), y serán actualizadas anualmente por la correspondiente Ley.

** Tarifa abonada con bonificación del 20% en pagos por trimestres completos y a través de domiciliación bancaria.

Tercera.- Modelo de solicitud y documentación a presentar.

3.1.- La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como Anexo a la presente Resolución, el cual será entregado gratuitamente en las oficinas del Servicio de Puertos (calle Alta, 5, 3ª planta, de Santander), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien descargado desde la página web <http://www.puertosdecantabria.es/solicitudes>.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse, directamente en el Servicio de Puertos o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

1. Documento Nacional de Identidad, o pasaporte y Número de Identificación Fiscal, o Número de Identificación de extranjeros, según el caso, cuando se trate de persona física, cuya personalidad deberá coincidir con el titular de la embarcación que figure en la Hoja de Asiento de éste o, en el caso de varios titulares, con la del que ostente un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento.

2. Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el registro pertinente, así como poder de representación, inscrito en el registro, otorgado por el solicitante, cuando se trate de personas jurídicas.

3. Cuando se trate de solicitante de otros países, designación de representante con domicilio en el territorio del Reino de España, a efectos de relaciones con la Hacienda Pública y demás obligaciones que dimanen de la autorización.

b) Rol, Licencia de Navegación o Permiso de Navegación de la embarcación, para embarcaciones con eslora igual o superior a seis metros.

c) Hoja de Asiento actualizada con fecha no superior a tres meses de la publicación de la convocatoria.

d) Certificado de Navegabilidad.

e) Dos fotografías de la embarcación, tamaño 10x15 cm, en las que se pueda leer la matrícula.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 42

f) En el supuesto de que las dimensiones reales de la embarcación no coincidan con las recogidas en la documentación de la misma, declaración de las dimensiones reales máximas, medidas entre los puntos más distantes de la embarcación.

g) Contrato de seguro de la embarcación, con las coberturas establecidas en el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, a las que se añadirá la cobertura de remoción de restos de la embarcación. Se acompañará el último recibo de la póliza aseguradora.

h) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las tasas correspondientes a embarcaciones deportivas y de recreo, cuando el solicitante sea titular de una autorización de uso de puesto de amarre en vigor.

i) Certificado de empadronamiento, expedido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, donde conste la fecha de empadronamiento que, en todo caso, deberá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.4.- La dirección del Servicio de Puertos de Cantabria podrá requerir, a los efectos de compulsa, la presentación de los correspondientes originales de la documentación.

Cuarta.- Plazo de autorización de uso del puesto de amarre.

El plazo máximo de autorización de uso de puesto de amarre será de 3 años, a contar desde la fecha de otorgamiento de autorización a resultas de la presente convocatoria, salvo que durante ese periodo comenzara la ejecución de un contrato o concesión para la explotación de la nueva dársena deportiva del puerto de Laredo, en cuyo caso la presente autorización se extinguirá declarándose tal circunstancia mediante resolución del director general competente en materia de puertos.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones será el establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Séptima.- Impugnación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 42



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Dirección General de Obras Públicas

SERVICIO DE PUERTOS
C/ Alta, 5 - 3ª Planta
39008 SANTANDER
Tfno: 942 208 643 / Fax: 942 210 337

**SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE PUESTO DE AMARRE
EN LA NUEVA DÁRSENA DEPORTIVA DEL PUERTO DE LAREDO.**

Datos de la persona o entidad solicitante			
DNI/NIF/CIF/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)			
DNI/NIF/CIF/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	

Datos a efectos de notificación				
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso / Puerta / Otros	Código postal
Localidad	Municipio		Provincia	

Solicita
El otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de para la embarcación con indicativo de matrícula de eslora m. y manga m, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria; el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los Puertos de Cantabria y demás disposiciones de general aplicación.

Firma del solicitante / representante

En, a de 20

Fdo:

Marcar documentación aportada (Art. 12.2 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria. En caso de que los documentos aportados no fueran originales se requiere fotocopia compulsada)

- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante / representante.
- ☐ Rol, Licencia de Navegación o Permiso de Navegación, para embarcaciones con eslora igual o superior a seis metros.
- ☐ Hoja de Asiento actualizada de la embarcación (1.- Antigüedad no superior a tres meses desde la presentación de la solicitud. 2.- El titular de la embarcación que figure en la hoja de asiento deberá coincidir con el solicitante en el caso de tratarse de persona física o jurídica, o en el caso de varios titulares con el que ostente un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento).
- ☐ Certificado de Navegabilidad de la embarcación.
- ☐ Dos fotografías de la embarcación en las que se pueda leer la matrícula.
- ☐ Declaración de las dimensiones reales de la embarcación (si no coinciden con las recogidas en la documentación de ésta)
- ☐ Contrato y último recibo del seguro de la embarcación (incluida la cobertura de remoción de restos).
- ☐ Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de tasas (en caso de ser titular de una autorización de uso de puesto de amarre en vigor).
- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Otros...

SERVICIO DE PUERTOS

C/ Alta, 5 - 3ª Planta 39008 SANTANDER (CANTABRIA)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el Registro de puestos de amarre, cuya finalidad es mantener el censo de los titulares y las embarcaciones autorizadas así como establecer las listas de espera en cada categoría de amarre y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General competente en materia de puertos.

2016/1799

CVE-2016-1799